

Resolución de 2 de diciembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra que se cita.	29	Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 2/89).	30
Resolución de 2 de diciembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra que se cita (FJ88000043).	29	Resolución de 27 de diciembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 3/89).	31
Resolución de 2 de diciembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra que se cita (4/88/069).	29	Resolución de 27 de diciembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 4/89).	31
Resolución de 2 de diciembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra que se cita (3/88/124).	30	Resolución de 27 de diciembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 5/89).	31
<b>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES</b>		<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>	
Resolución de 17 de octubre de 1988, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ordenándose la publicación de la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, de la obra que se cita (30-9/OA-85).	30	Resolución de 13 de diciembre de 1988, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.	31
Resolución de 12 de diciembre de 1988, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante el sistema de subasta, de las obras que se citan.	30	Resolución de 13 de diciembre de 1988, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.	32
Resolución de 27 de diciembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1/89).	30	Resolución de 13 de diciembre de 1988, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.	32
Resolución de 27 de diciembre de 1988, del Servicio		<b>AYUNTAMIENTO DE OSUNA</b>	
		Anuncio sobre subasta (PP. 1390/88).	32
		<b>AYUNTAMIENTO DE UBEDA</b>	
		Edicto (PP. 1460/88).	33

**5.2. Otros anuncios**

<b>CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO</b>		Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de concesión de explotación (PP. 1355/88).	34
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Andaluza de Empresas de Organización Profesional de Congresos.	34	<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>	
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Técnicos Aeronáuticos de Mantenimiento Sur.	34	Resolución de 18 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y San José, con hijuelas (V-250:JA-22-AI) (PP. 1495/88).	34

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 29 de diciembre de 1988, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican, de acuerdo con el art. 9º del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las haciendas locales.*

Por Decreto 238/1988, de 21 de junio, fueron aprobadas ciertas medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la tutela financiera a estos Entes que le otorga el art. 62 de su Estatuto.

Por la Presidencia de las Corporaciones que más adelante se indicarán, han sido formuladas a esta Consejería de Gobernación las correspondientes peticiones para acogerse a las modalidades previstas por los art. 2º y 9º del Decreto anteriormente citado.

Las Entidades Locales Territoriales solicitantes según se desprende de la documentación aportada atraviesan una gravísima

situación económica que no les permiten el atender de forma adecuada los servicios propios como consecuencia de las competencias que les confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Instruidos los oportunos expedientes, resultan confirmadas de una forma evidente las dificultades económico-financieras alegadas por las Corporaciones peticionarias, así como las pretensiones de las mismas para acogerse al régimen de subvenciones excepcionales establecido por el Art. 9º, del Decreto mencionado.

Sometidos los Expedientes al informe preceptivo de la Consejería de Hacienda y Plonificación, por la misma se emiten favorablemente.

Por todo ello, y, considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre, Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el ejercicio de 1988, y el art. 9 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

## DISPONGO:

Primero. Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan, en consideración a la difícil situación financiera por la que atraviesan y con destino a la cancelación de las deudas contraídas con motivo del funcionamiento de los servicios propios de las competencias que le están atribuidas por la vigente Ley de Régimen Local.

Ayuntamiento.	Importe de la Subvención
ALBOX (ALMERIA).	36.122.068 PTAS.
BERJA (ALMERIA).	33.299.328 "
VELEZ RUBIO (ALMERIA)	37.597.419 "
ESPERA (CADIZ).	22.374.684 "
PATERNA DE RIVERA (CADIZ).	4.789.173 "
SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)	175.000.000 "
TORRE ALHAQUIME (CADIZ)	2.258.445 "
TREBUJENA (CADIZ).	46.311.914 "
AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	175.000.000 "
BUJALANCE (CORDOBA).	13.884.155 "
MONTORO (CORDOBA).	14.745.587 "
PENARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA).	151.199.300 "
ALBUJOL (GRANADA).	17.933.658 "
ATARFE (GRANADA).	464.564 "
CACIN (GRANADA).	2.958.589 "
GUADIX (GRANADA).	25.439.379 "
ITRABO (GRANADA).	3.424.133 "
NEVADA (GRANADA).	2.473.144 "
UGIJAR (GRANADA).	5.236.694 "
ZAGRA (GRANADA).	4.078.079 "
ALOSNO (HUELVA).	7.500.000 "
CASTAÑO DEL ROBLEDO (HUELVA).	5.713.775 "
CUMBRES MAYORES (HUELVA).	15.987.546 "
ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA).	9.635.645 "
NERVA (HUELVA).	137.363.001 "
NIEBLA (HUELVA).	26.943.818 "
PALMA DEL CONDADO, LA (HUELVA).	60.930.101 "
ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA).	15.838.690 "
CAROLINA, LA (JAEN).	130.266.408 "
JABALQUINTO (JAEN):	16.769.104 "
JAEN.	175.000.000 "
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN).	13.274.076 "
VILLATORRES (JAEN).	16.976.153 "
ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA).	28.170.325 "
CARTAMA (MALAGA).	12.094.604 "
FUENTE DE PIEDRA (MALAGA).	6.689.285 "
GAUCIN (MALAGA).	5.421.155 "
MONDA (MALAGA).	6.519.051 "
MONTEJAQUE (MALAGA).	4.258.242 "
RONDA (MALAGA).	175.000.000 "
VILLANUEVA DE TAPIA (MALAGA).	1.741.658 "
AGRUPACION INTERMUNICIPAL AGUADULCE-OSUNA-PEDRERA (SEVILLA).	21.320.779 "
ALCALA DEL RIO (SEVILLA).	26.199.925 "
BURGUILLOS (SEVILLA).	-22.551.774 "
CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA).	35.192.058 "
CORONIL, EL (SEVILLA).	6.760.511 "
GILENA (SEVILLA).	13.356.232 "
MADRONO, EL (SEVILLA).	1.439.266 "
MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).	50.977.986 "
MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA).	60.530.307 "
PEDRERA (SEVILLA).	4.231.985 "
PEDROSO, EL (SEVILLA).	7.072.460 "
PILAS (SEVILLA).	42.343.466 "
PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA).	55.153.289 "
RONQUILLO, EL (SEVILLA).	5.040.070 "
SAN NICOLAS DEL PUERTO (SEVILLA).	3.198.538 "
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS (SEVILLA).	100.000.000 "

Estas subvenciones tienen carácter de excepcionales e irán con cargo a la aplicación Presupuestaria 12.01.461.00.000.3.

Segundo. Las mencionadas subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, se justificarán en la forma prevista en el art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio, encontrándose su destino afectado por lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 238/1988, del 21 de junio citado.

Tercero. Los Entes Locales acogidos a este régimen de excepcionalidad se someterán a la auditoría económico-financiera establecida por el art. 10º, del mencionado Decreto pudiendo ser objeto de las actuaciones o inspecciones previstas en el art. 12 del mismo.

Cuarto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1988.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de diciembre de 1988, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican, de acuerdo con el art. 9º del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las haciendas locales.

Por Decreto 238/1988, de 21 de junio, fueron aprobadas ciertas medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la tutela financiera a estos Entes que le otorga el art. 62 de su Estatuto.

Por la Presidencia de las Corporaciones que más adelante se indicarán, han sido formuladas a esta Consejería de Gobernación las correspondientes peticiones para acogerse a las modalidades previstas por los art. 2º y 9º del Decreto anteriormente citado.

Las Entidades Locales Territoriales solicitantes según se desprende de la documentación aportada atraviesan una gravísima situación económica que no les permite el atender de forma adecuada los servicios propios como consecuencia de las competencias que les confiere el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Instruidos los oportunos expedientes, resultan confirmadas de una forma evidente las dificultades económico-financieras alegadas por las Corporaciones peticionarias, así como las pretensiones de las mismas para acogerse al régimen de subvenciones excepcionales establecido por el Art. 9º, del Decreto mencionado.

Sometidos los Expedientes al informe preceptivo de la Consejería de Hacienda y Planificación, por la misma se emiten favorablemente.

Por todo ello, y, considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre, Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el ejercicio de 1988, y el art. 9 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

## DISPONGO:

Primero. Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan, en consideración a la difícil situación financiera por la que atraviesan y con destino a la cancelación de las deudas contraídas con motivo del funcionamiento de los servicios propios de las competencias que le están atribuidas por la vigente Ley de Régimen Local.

Diputaciones Provinciales	Importe de la Subvención
Granada	250.000.000 Ptas.
Málaga	250.000.000 Ptas.

Estos subvenciones tienen carácter de excepcionales e irán con cargo a la aplicación Presupuestaria 12.01.461.00.000.3.

Segundo. Las mencionadas subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, se justificarán en la forma prevista en el art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio, encontrándose su destino afectado por lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 238/1988, del 21 de junio citado.

Tercero. Los Entes Locales acogidos a este régimen de excepcionalidad se someterán a la auditoría económico-financiera establecida por el art. 10º, del mencionado Decreto pudiendo ser objeto de las actuaciones o inspecciones previstas en el art. 12 del mismo.

Cuarto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1988.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 28 de diciembre de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de Sevilla y Huelva.